CONTADURIA GENERAL
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

CIRCULAR Nº 01 /2016

TEMA:

Cierre del Ejercicio Presupuestario y Financiero Año 2016 de la Administración Pública Provincial.

OBJETO:

Impartir instrucciones para las operaciones de cierre y formulación de la Cuenta General del Ejercicio 2016.

DESTINATARIOS:

1. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas
2. Secretario de Hacienda
3. Secretario de Presupuesto y Finanzas
4. Tesorero General de la Provincia.
5. Directora General de Presupuesto.
6. Directores de Administración de cada Jurisdicción, Sub jurisdicción o Entidades que consoliden en el Presupuesto del Estado Provincial, o su equivalente.
7. Director General de Liquidaciones.
8. Contadores Adjuntos de la Contaduría General de la Provincia.
9. Contadores Auditores Delegados y Jefes de Área de la Contaduría General de la Provincia.

DISPOSICIONES

I. EJECUCION DEL PRESUPUESTO

I-1. Vigencia de los Créditos Presupuestarios.

Las autorizaciones de créditos para gastar emergentes del Presupuesto Vigente para el ejercicio 2016, caducan inexorablemente el día 31/12/2016.

Como consecuencia de la caducidad de dichos créditos presupuestarios al finalizar el ejercicio 2016, no se podrán ordenar nuevos gastos con cargo a tales autorizaciones.

Asimismo, dado el exiguo tiempo restante para la finalización del período fiscal, se insta a los Servicios Administrativos Contables a que tomen medidas tendientes a evitar el inicio de nuevos trámites de compras o contrataciones.

I-2. Erogaciones devengadas y ejecución del crédito presupuestario.

Deben considerarse Erogaciones del ejercicio, y por lo tanto ejecutados los créditos, aquellas que se devenguen hasta el día de cierre del mismo, de conformidad a la normativa vigente.

A los efectos del devengamiento resultan aplicables las siguientes disposiciones:

La Ley N° 5140 (T.U.O. Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P.) en el Art. 13° precisa que "*...Se considera devengado un gasto cuando surge una obligación de pago por la recepción de bienes o servicios oportunamente contratados o por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los casos de gastos sin contraprestación...*"

El Decreto N° 1.836, reglamentario de la Ley N° 5140, en el Art. 8° Punto 2 indica: "*...El gasto devengado implica: 2.1) Una modificación cualitativa y cuantitativa en la composición del patrimonio de la respectiva Jurisdicción o Entidad, originada por transacciones con incidencia económica y financiera; 2.2) El surgimiento de una obligación de pago por la recepción de conformidad de bienes y servicios oportunamente contratados, o por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los casos de gastos sin contraprestación; 2.3) La liquidación del gasto y la simultánea emisión de la respectiva orden de pago dentro de los cinco (5) días hábiles del cumplimiento de lo previsto en el numeral anterior; 2.4) La afectación definitiva de los créditos presupuestarios correspondientes...*".

Los trámites que se encuentren reservados y/o comprometidos y que no se hayan devengado al 31/12/2016 serán dados de baja y en caso de corresponder deberá proseguirse la tramitación con cargo al Presupuesto 2017.

Por su parte el Artículo 16° de la Ley N° 5.140 contempla que "*...No podrán contraerse compromisos cuando el uso de los créditos esté condicionado a la existencia de recursos especiales, sino en la medida de su realización...*"

Los Organismos que registren devengamientos de gastos en virtud de autorizaciones legales y que al cierre del ejercicio 2016 no se haya concretado el ingreso por recaudación de los fondos, deberá ajustarse a lo dispuesto por el Memo 03/2009 descripto en el punto siguiente.

I-3. Recursos percibidos y ejecución del cálculo presupuestario.

Deben considerarse recursos del ejercicio, y por lo tanto ejecutado el cálculo, aquellos que se perciben financieramente hasta el día de cierre del mismo, de conformidad a la normativa vigente. De esta manera, los ingresos cuya acreditación bancaria se haga efectiva hasta el último día hábil bancario del año 2016 deberán ser incorporados como recurso del ejercicio 2016 y darle el tratamiento presupuestario que corresponda.

Aquellos recursos previstos recaudar en el ejercicio que cierra y que por razones de operatividad no ingresaron efectivamente el último día hábil, podrán devengarse, al cierre del mismo, en la medida que se observe la concurrencia de:

- ingreso efectivo al 27/01/2017
- respalden gastos conceptualmente devengados (Art. 19º Ley 5140)

I-4. Deuda Exigible.

Los gastos devengados y no pagados al 31 de Diciembre de 2016 constituyen Deuda Flotante del ejercicio, y deben acreditar su mandato de pago mediante la emisión de la orden de pago autorizada y no efectivizada; no generando saldo remanente no utilizado.

Los pasivos presupuestarios al cierre del ejercicio 2016 y cada uno de los pagos que se realicen durante el ejercicio 2017, con cargo a las Órdenes de Pago emitidas durante el Ejercicio 2016 o anteriores, se imputarán al ejercicio 2017 en cuentas de carácter presupuestarias conforme a los criterios establecidos en planilla anexa a la presente. Estas partidas no cuentan con crédito presupuestario en la medida que la deuda esté respaldada con saldo de Caja y Bancos al cierre del ejercicio.

Cada Organismo remitirá en forma anexa a la Situación del Tesoro detalle de las Órdenes de pago pendientes de pago al 31/12/2016, aclarando la composición del respaldo financiero existente, debiéndose acompañar listado de solicitudes de fondos pendientes de entrega por parte de la Tesorería General, así como el saldo en caja y bancos **(Formulario AST I)**.

I-5. Cuentas Especiales, Anticipos Transitorios y Fondos Permanentes.

Todas las operaciones que se hayan realizado en virtud de las disposiciones de los Artículos 9° (Cuentas de Orden), 16° (gastos financiados con fondos especiales) 65° (atención transitoria de dichas erogaciones) y 66° (Fondos Permanentes y Cajas Chicas) de la Ley N° 5140 (T.U.O. Decreto N° 404/95 MEOSP), Decreto 2326/11, 35/13 y 3837/15, deberán quedar regularizados al cierre del ejercicio de acuerdo a las prescripciones legales.

a. Cuentas Extra Presupuestarias y Anticipos Transitorios de fondos

Cada Jurisdicción u Organismo que haya solicitado la apertura de una cuenta especial extra presupuestaria o utilizado fondos transitoriamente por razones circunstanciales o de tiempo, **deberán indefectiblemente proceder a la regularización de las mismas.**

De no proceder de conformidad a lo instruido precedentemente, se deberá presentar el **Formulario AST II** adjunto a la Situación del Tesoro al 31/12/2016, en el cual se expondrán en detalle la conformación de los saldos de las Cuentas Extra Presupuestarias, dejando aclarado los motivos por los que no fueron regularizados al cierre del ejercicio.

b. Utilización Transitoria de Fondos - Artículo 65°de la Ley Nº 5140 (T.U.O. Decreto Nº 404/95 MEOSP).

Cuando durante el ejercicio 2016 se haya dispuesto el uso de fondos de acuerdo a la normativa dispuesta por el artículo 65° de la Ley Nº 5140 (T.U.O. Decreto Nº 404/95 MEOSP), los mismos deberán estar financiera y contablemente regularizados antes del cierre del mencionado ejercicio. En caso de no cumplir con la normativa dispuesta en el mencionado artículo y decreto reglamentario se informará tal incumplimiento.
Cuando el mencionado uso de fondos trascienda el ejercicio financiero, deberá contar con el correspondiente encuadre normativo que así lo autorice.

c. Fondos Permanentes y Cajas Chicas- Decreto Nº 3698/97 MEOSP reglamentado por Resolución Nº 129/97 C.G., Decreto Nº 2326/11 MEHF, Resolución 124/14 MEHF y Decreto 3837/15.

Los importes recibidos en concepto de "Fondos Permanentes" invertidos al cierre se apropiarán al Presupuesto 2016.
Los montos no invertidos deberán ser reintegrados a la Tesorería General.
Los importes recibidos en concepto de "Caja Chica" deberán ser rendidos antes del 31/12/2016, en caso de determinarse un saldo no invertido deberán devolverse los fondos.
En caso de no procederse con lo indicado precedentemente esta Contaduría General pasará lo fondos de "Caja Chica" al estado "Cerrado sin Rendición", pudiendo el organismo cargar luego una rendición al sólo efecto informativo, en caso de determinarse un saldo no invertido deberán ser devueltos con cargo al Ejercicio 2017.

d. Fondos Permanentes Unidades Territorialmente Descentralizadas Decreto Nº 35/13 MEHF y Decreto 3837/15.

Los importes recibidos en concepto de "Fondos Permanentes Unidades Territorialmente Descentralizadas" deberán procederse a la rendición final ante el Servicio Administrativo Contable correspondiente en su totalidad.
Los montos no invertidos deberán ser reintegrados al Servicio Administrativo Contable respectivo antes del 31/12/2016.
En caso de no procederse con lo indicado precedentemente esta Contaduría General pasará lo fondos indicados al estado "Cerrado sin Rendición", pudiendo el organismo cargar luego una rendición al sólo

efecto informativo, en caso de determinarse un saldo no invertido deberán ser devueltos con cargo al Ejercicio 2017.

I-6. Reintegro de fondos a la Tesorería General.

Cada Jurisdicción u Organismo que haya recibido fondos por parte de la Tesorería General en concepto de Solicitudes de Fondos u Órdenes de Entrega, y se determine su no utilización, total o parcial, el saldo deberá ser depositado en la Tesorería General, mediante una Orden de Devolución, previamente intervenido por el Área Contabilidad de ésta Contaduría General.

Por las Órdenes de Pago que hayan emitido la Contaduría General y Direcciones de Administración, con cargo a fondos del Tesoro Provincial y con apropiación a créditos del Presupuesto 2016 y que se determine su "**no aplicación", se deberá solicitar la baja total o parcial a la Tesorería General de la Provincia**.

I-7. Modificación de créditos Presupuestarios

Cada Jurisdicción u Organismo deberá proceder respecto a la incorporación al Presupuesto 2016, de los saldos de los recursos con afectación específica no utilizados en ejercicios anteriores (remanentes) que a la fecha de la emisión de la presente se encuentren pendientes, de acuerdo a los criterios metodológicos para la determinación e incorporación presupuestarias establecidos en la Resolución 40/2013 CG.

I-8. Período complementario.

Considerando los plazos legales impuestos a esta Contaduría General para la elaboración y elevación de la Cuenta General del Ejercicio al Sr. Gobernador, se establece como **período complementario del ejercicio que se cierra, y al solo efecto registral, hasta el día 10/02/2017 para las adecuaciones de las Rentas Generales, y hasta el día 17/02/2017 cuando se trate de Rentas Afectadas**. Transcurrido dicho lapso se procederá a la inhabilitación del Sistema para efectuar registraciones relacionadas con el Ejercicio 2016.

II. PREPARACION DE INFORMES

II-1. Recursos Afectados

Todos los Organismos que recauden fondos y los administren directamente en cumplimiento de la autorización legislativa deberán realizar la verificación y conciliación de las registraciones contables y financieras de los mismos.

Al efecto, se deberá seguir los procedimientos y criterios establecidos en la Resolución 43/99 C.G. – Anexo I: "Modelo de Informe "

Los Organismos que reciban Transferencias y Recursos Tributarios de origen nacional deberán informar la conciliación de las cifras con la Jurisdicción remitente.

Asimismo deberán informar en forma separada aquellos recursos cuya apropiación corresponda registrarse al Ejercicio 2016, por encontrarse devengados y cuyo ingreso efectivo se produzca en el Ejercicio 2017 (Activo de Recursos), según lo expresado en al punto I-3.

II-2. Situación del Tesoro.

La Contaduría General podrá solicitar a los Organismos que deben presentar el Estado de Situación del Tesoro conforme lo establecido por las Resoluciones N° 152/97 y 166/01 C.G, la elaboración Estados Provisorios, a fin de adecuar las conciliaciones.

En cuanto a los Estados Finales a emitir al momento de determinarse el cierre definitivo de las cuentas, se deberá elaborar el Informe Final de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 043/99 C.G., cuyo cumplimiento deberá acreditarse ante el Área de Contabilidad y Sistemas.

Los informes referidos, tanto Provisorios como definitivos (Res. 43/99C.G.), deberán contener la información complementaria establecidas en las Resoluciones N° 152/97 y 166/01 C.G.

a. Para cada cuenta bancaria de cualquier tipo se remitirá:

- Copia de Conciliación Bancaria al 31/12/2016,
- Copia última hoja del Libro Banco
- Copia últimas dos hojas resumen de cuenta al 31/12/2016 y Certificados de Valor.
- Conformación del saldo desagregado por fuente de financiamiento que dio origen al mismo **(Formulario AST IV)**

Las Direcciones de Administración que operen en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), deberán presentar Conciliación y Saldos Bancarios según datos emitidos del mismo.

b. Exposición de los Valores Activos y Pasivos correspondiente al Ejercicio 2016 en la Planilla Principal y en Planillas Anexas los correspondientes a ejercicios anteriores, detallado por año.

c. Detalle de Cuentas a Cobrar al 31/12/2016 correspondientes a los Organismos de su Jurisdicción, separando las líquidas del ejercicio corriente de las restantes y detalladas por cada grupo que las integra.

d. Conciliación de los pasivos con la deuda resultante de la ejecución presupuestaria y de las cuentas a cobrar en Tesorería General con las órdenes de entrega o solicitudes de fondos pendientes en dichos Organismos. **(Formulario AST I)**

e. Los Organismos Descentralizados, deberán completar el **Formulario AST III** de **Conciliación de Remesas**, detallando las remesas devengadas y pagadas por los Organismos cedentes durante el Ejercicio Financiero 2016, conciliando dichos importes con los efectivamente recibidos y registrados en los rubros correspondientes, y solicitudes de fondos pendientes de pago y los gastos atendidos y/o a atender con dichos fondos.

f. La presentación de la Situación de Tesoro, sin la documentación requerida para la misma, no será aceptada.

III. DEUDA PÚBLICA.

Todos los Organismos deberán remitir la información analítica sobre las operaciones de Deuda Pública consolidada al 31/12/2016,- excluida la deuda flotante- conforme lo establecido por la Resolución N° 115/99 C.G., y su correspondiente cronograma de vencimientos, antes del día 28/02/2017, para su incorporación a la Cuenta General del Ejercicio.

IV. GESTION DE BIENES, CRÉDITOS Y PARTICIPACIONES SOCIETARIAS.

IV-1. Bienes Muebles e Inmuebles.

Los Organismos o Jurisdicciones deberán realizar la presentación de los informes sobre la Situación Patrimonial al 31/12/2016 de conformidad a la normativa vigente:

a. Inmuebles: en el marco de la Resolución N° 135/97 C.G. presentar Planilla BA-01, observando como plazo para la presentación el 28/02/2017.

b. Muebles: Procedimiento establecido por Resolución N° 173/99 C.G y observando como plazo para la presentación el 28/02/2017.

c. Rodados: Procedimiento establecido por Resolución N° 155/00 C.G y observando como plazo para la presentación el 28/02/2017.

d. Informe de conciliación del gasto devengado en Inc. 4 y la correspondiente identificación de los bienes adquiridos, detallando tipo de bien, destino y N° de Inventario asignado.

e. Las presentaciones detalladas en los puntos anteriores se verán cumplimentadas con la remisión en CD así como la impresión de los movimientos realizados durante el año.

f. Se encuentra disponible en la página de la Contaduría General de la Provincia (http://www.entrerios.gov.ar/contaduria/aplicativos.html) una nueva versión del Sistema de Inventario de Bienes Muebles, Vehículos y Medios de Transporte para ser descargada junto con su guía de usuario e instalación. Esta versión es compatible con el Sistema de Bienes Muebles y con el Sistema de Vehículos y Medios de Transporte (v5.03) y su uso es optativo.

IV-2. Créditos a favor del Estado.

Los Organismos y Jurisdicciones que mantengan Cuentas a Cobrar y siempre que las mismas no correspondan ser informadas en el Estado de Situación del Tesoro, deberán presentar, en los plazos consignados en el punto anterior, detalle de las mismas al 31/12/2016, conforme lo siguiente:

a. Planilla BA-02: exponiendo las cuentas por cobrar a otros Organismos o Jurisdicciones que forman parte de la Administración Pública Provincial.

b. Planilla BA-03: exponiendo las cuentas por cobrar a terceros que no forman parte de la Administración Pública Provincial.

IV-3. Participaciones en Sociedades.

Los Organismos y jurisdicciones que tengan a su cargo la administración de participaciones del Estado Provincial en el capital de Sociedades, deberán presentar Planilla BA-04, en igual plazo al consignado en el punto anterior.-

Asimismo deberán adjuntar copia del último Estado Contable y los antecedentes normativos de la participación del Estado en la misma. Si el lapso entre el cierre del Balance y el 31/12/2016, fuera superior a tres meses deberá anexarse los balances trimestrales emitidos en dicho período.

Los Organismos que mantengan inversiones en otros activos financieros diferentes a los anteriores, deberán presentar normativa regulatoria, convenios firmados, contratos de suscripción.

V. RELATIVAS A LA EVALUACION DE LA GESTION.

Evaluación Técnica sobre Ejecución Presupuestaria

De conformidad a lo establecido por el Art. 3° Inc. K del Decreto N° 1836/96 Reglamentario de la Ley N° 5140 (T.U.O. Decreto N° 404/95 MEOSP), la Dirección General de Presupuesto requerirá oportunamente a las

Jurisdicciones o Entidades la información correspondiente, a fin de cumplimentar con lo dispuesto por el Art. 52 Inc. 11 de la Ley, relativo a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos, y elaborará el trabajo para su incorporación a la Cuenta General del Ejercicio.

VI. RESPONSABILIDAD.

a. Presentación:
Todos los informes remitidos a esta Contaduría General en el marco de la presente circular deberán estar firmados por el responsable del servicio Administrativo Contable o área equivalente del Organismo al que se refieren, y consecuentemente deberán estar respaldadas por la documentación pertinente.

b. Transgresiones e incumplimiento en la información:

- Las transgresiones a la Ley Nº 5140 (T.U.O. Decreto Nº 404/95 MEOSP), y sus reglamentos también constituyen falta grave, aun cuando no ocasionaren perjuicio al fisco.

- La falta de cumplimiento o injustificada demora de las áreas responsables de la información aludida, impide a la Contaduría General cumplir en tiempo y forma con la elevación de la Cuenta General del Ejercicio al Poder Ejecutivo, para que éste proceda a su remisión a la Honorable Legislatura de la Provincia. Estas dilaciones dificultan las tareas de control y consolidación, pudiendo ocasionar desviaciones significativas en la información expuesta, motivo por el cual serán comunicada a los Superiores jerárquicos a fin de hacer efectivas las acciones de responsabilidad.

PUBLICIDAD:

Por Secretaría, Registrar, Comunicar remitiendo copia a los destinatarios, Cumplido, Archivar.

PARANÁ, 22 Noviembre de 2016.-

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA ENTRE RIOS

C.P.N. AURELIO OSCAR MIRAGLIO
Contador General
Provincia de Entre Ríos

01

CONTADURIA GENERAL
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

CRITERIOS DE REIMPUTACION DE PASIVOS DE AÑO 2016 A AÑO 2017

Erogaciones Generadas en Año 2016

Partidas del 2016 con Inciso 1;2;3;4;5;6;7ppal<>6; y 8
El criterio de reimputacion para el año 2017 es:

Dirección Administración		Igual a 2016
Carácter		Igual a 2016
Jurisdicción		Igual a 2016
SubJurisdicción		Igual a 2016
Entidad		Igual a 2016
Programa	90	
SubPrograma	00	
Proyecto	00	
Actividad	16	
Obra	00	
Finalidad		Igual a 2016
Función		Igual a 2016
Fuente		Igual a 2016
Subfuente		Igual a 2016
Inciso	7	
Partida Principal	6	
Partida Parcial	2	
Partida SubParcial	s/Tabla de conversión	
Departamento		Igual a 2016
Ubicación Geográfica		Igual a 2016

Partidas del 2016 con Inciso 9ppal<>3
El criterio de reimputacion para el año 2017 es:

Dirección Administración		Igual a 2016
Carácter		Igual a 2016
Jurisdicción		Igual a 2016
SubJurisdicción		Igual a 2016
Entidad		Igual a 2016
Programa	92	
SubPrograma		Igual a 2016
Proyecto		Igual a 2016
Actividad	16	
Obra		Igual a 2016
Finalidad	9	
Función	90	
Fuente		Igual a 2016
Subfuente		Igual a 2016
Inciso	9	
Partida Principal	3	
Partida Parcial		Igual a 2016
Partida SubParcial		Igual a 2016
Departamento		Igual a 2016
Ubicación Geográfica		Igual a 2016

Erogaciones Generadas en 2015 y Anter.

Partidas del 2016 con Inciso 7ppal=6 y 9ppal=3
El criterio de reimputacion para el año 2017 es:

Dirección Administración	Igual a 2016
Carácter	Igual a 2016
Jurisdicción	Igual a 2016
SubJurisdicción	Igual a 2016
Entidad	Igual a 2016
Programa	Igual a 2016
SubPrograma	Igual a 2016
Proyecto	Igual a 2016
Actividad	Igual a 2016
Obra	Igual a 2016
Finalidad	Igual a 2016
Función	Igual a 2016
Fuente	Igual a 2016
Subfuente	Igual a 2016
Inciso	Igual a 2016
Partida Principal	Igual a 2016
Partida Parcial	Igual a 2016
Partida SubParcial	Igual a 2016
Departamento	Igual a 2016
Ubicación Geográfica	Igual a 2016

Criterio de asignación de Subparciales (Tabla de Conversión)

Partida Año 2016	Subparcial en Año 2017	
Py=0 Inc=1 Spa <> 2001, 2002 y 2003	8110	Remuneraciones
Py=0 Inc=1 Spa=2001	8111	Caja Jubilaciones
Py=0 Inc=1 Spa=2002	8112	IOSPER
Py=0 Inc=1 Spa=2003	8113	Fondos Tercero
Py=0 Inc=2	8120	Bienes
Py=0 Inc=3	8130	Servicios
Inc=5 Pr=1 y 0	8151	Transf S. Privado
Inc=5 Pr=7 Pa=5 y 6	8152	Transf Municipios (copa y Aporte)
Inc=5 Pr=3 y 5 y Pr=7 Pa<> 5 y 6	8153	Otras Transf S. Pco
Inc=5 Pr=9	8154	Transf S Externo
Inc 7 Programa 16	8170	Intereses
Py=0 Inc=8	8180	Otros Gastos
Py<>0 Inc=1	8210	Remuneraciones
Py<>0 Inc=2	8220	Bienes
Py<>0 Inc=3	8230	Servicios
Inc=4	8240	Bienes Uso
Inc=5 Pr=2	8251	Transf S. Privado
Inc=5 Pr=8	8252	Transf Municipios (copa y Aporte)
Inc=5 Pr=4 y 6	8253	Otras Transf S. Pco
Inc=6	8260	Inversión Financiera
Py<>0 Inc=8	8280	
Inc 7 Programa 92	8270	Amortización

Código de 4 dígitos: **8YZQ**

8: Deuda Ejercicio Anterior
Y: 1= Erogac Corrientes
2= Erogac Capital
Z: Inciso de Origen
Q: Apertura dentro de inciso

CONTADURIA GENERAL
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Form. Circular / CG - AST I
"INFORMACION DE PASIVOS Y SU RESPALDO FINANCIERO"

ORGANISMO QUE PRESENTA:

Sub Fuente: **Denominacion:**

PASIVOS

Pasivo del Sistema Contable (Anexar Listado de Pasivos)	
Pasivo a cargo de Tesorería General (Anexar listado de Órdenes de Pago)	( )
Subtotal Deuda Presupuestria	
Fondos de terceros (Detallar adjunto)	
Pasivos extracontables (Detallar Adjunto)	
Total Pasivos	

ACTIVOS

Cuentas a cobrar a la Tesorería General	
Cuentas a cobrar a otros	
Saldos en Caja y Bancos	
Total Activos	
Remanente Contable/ Saldo a devolver al Tesoro	

CONTADURIA GENERAL
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Form. Circular / CG - AST II
"SALDO CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS"

ORGANISMO QUE PRESENTA:

Cuenta N°_____ **Ingresos** **Egresos**
Conceptos que conforman el saldo

Saldo _____

Cuenta N°_____ **Ingresos** **Egresos**
Conceptos que conforman el saldo

Saldo _____

Cuenta N°_____ **Ingresos** **Egresos**
Conceptos que conforman el saldo

Saldo _____

Cuenta N°_____ **Ingresos** **Egresos**
Conceptos que conforman el saldo

Saldo _____

Cuenta N°_____ **Ingresos** **Egresos**
Conceptos que conforman el saldo

Saldo _____

CONTADURIA GENERAL
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Form. Circular / CG - A.S.T. III
"FORMULARIO DE CONCILIACIÓN DE REMESAS"

ORGANISMO QUE PRESENTA:

Subfuente:_____

Cedente: _____			Organismo: _____				Diferencias		
Devengado	Pagado	Pasivo	Recurso	Gtos. devengado	Gtos. pagados	Ctas. a cobrar	Recursos	Gastos	Ctas. a cobrar
I	II	III = I - II	IV	V	VI	VII	VIII = II - IV	IX = I - V	X = III - VII
Del ejercicio									
De ejercicios anteriores									

Subfuente:_____

Cedente: _____			Organismo: _____				Diferencias		
Devengado	Pagado	Pasivo	Recurso	Gtos. devengado	Gtos. pagados	Ctas. a cobrar	Recursos	Gastos	Ctas. a cobrar
I	II	III = I - II	IV	V	VI	VII	VIII = II - IV	IX = I - V	X = III - VII
Del ejercicio									
De ejercicios anteriores									

Subfuente:_____

Cedente: _____			Organismo: _____				Diferencias		
Devengado	Pagado	Pasivo	Recurso	Gtos. devengado	Gtos. pagados	Ctas. a cobrar	Recursos	Gastos	Ctas. a cobrar
I	II	III = I - II	IV	V	VI	VII	VIII = II - IV	IX = I - V	X = III - VII
Del ejercicio									
De ejercicios anteriores									

Subfuente:_____

Cedente: _____			Organismo: _____				Diferencias		
Devengado	Pagado	Pasivo	Recurso	Gtos. devengado	Gtos. pagados	Ctas. a cobrar	Recursos	Gastos	Ctas. a cobrar
I	II	III = I - II	IV	V	VI	VII	VIII = II - IV	IX = I - V	X = III - VII
Del ejercicio									
De ejercicios anteriores									

10

CONTADURIA GENERAL
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Form. Circular / CG - AST IV
"APERTURA Saldo Bancario Por Sub-fuente"

ORGANISMO QUE PRESENTA:

Cuenta Bancaria N°

Saldo Banco al 31/12/2016

Afectado a atender Fondos de Terceros y Extrapresupuestrios

Afectado a Sub - Fuente ( )

Afectado a Sub - Fuente ( )

Afectado a Sub - Fuente ( )

Afectado a Sub - Fuente ( )

Afectado a Sub - Fuente ( )

Afectado a Sub - Fuente ( )

Total Igual al saldo de Banco

CONTADURIA GENERAL
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

PLANILLA BA-01

LISTADO DE INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL AL 31/12/2016

Partida Provincial	Partida Municipal	Plano Mensura	Ubicación Parcelaria	Distrito	Localidad	Repartición Ocupante	Observaciones

FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE: .....

SELLO

10

CONTADURIA GENERAL
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

PLANILLA BA-02 ____

LISTADO DE CUENTAS A COBRAR ENTRE ORGANISMOS DEL ESTADO PROVINCIAL
(NO INCLUIDAS EN SITUACION DEL TESORO AL 31/12/2016)

ORGANISMOS		DETALLE DE LAS ACREENCIAS				OBSERVACIONES
Acreedor	Deudor	Inst. Legal Autorizante	Fecha Vto. Cuotas	Monto Original	Monto Pendiente en $	
TOTAL						

FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE : .....

SELLO

CONTADURIA GENERAL
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

PLANILLA BA-03

LISTADO DE CUENTAS A COBRAR A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL
(NO INCLUIDAS EN SITUACION DEL TESORO AL 31/12/2016)

ORGANISMOS		DETALLE DE LAS ACREENCIAS				OBSERVACIONES
Acreedor	Deudor	Inst. Legal Autorizante	Fecha de Otorgamiento	Monto Original	Monto Pendiente en $	
TOTAL						

FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE : .....

SELLO

01

CONTADURIA GENERAL
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

PLANILLA BA-04 ___

PARTICIPACION DEL ESTADO PROVINCIAL EN FORMA DIRECTA E INDIRECTA EN SOCIEDADES AL 31/12/2016

Empresas	Organismo	Tipo	Acciones	% Participación	Antecedente Normativo	Fuente	Monto P.Neto	Observaciones
TOTAL								

FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE: .....

SELLO